





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO MODULO DE COMPRAS: S5M0072  
 CONTRATO INTERNO  
 N° 050GYR004N04725-086-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-47-2025

SE REALIZA VERSIÓN PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUAL SE TESTA: NACIONALIDAD, FOLIO DE ACTA DE NACIMIENTO, ESTADO, DOMICILIO, Y TELÉFONO POR CONSERVARSE INFORMACIÓN LA CUAL PUEDE DAÑAR EL PATRIMONIO DE LA PERSONA, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 RACCIÓN III DE LA MISMA LEY.

1.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**, con folio número **0000000078-2025** de fecha **31 DE ENERO DE 2025**, DE LA CUENTA PREI **42062415 FINAT 51341016**, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1 Es una persona **FÍSICA**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con el acta de nacimiento con número de **identificador electrónico** [REDACTED] expedida por la dirección del registro civil del estado de [REDACTED]

2.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OETC611229BY4**.

2.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED] así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: **kaceor@hotmail.com**, y, número telefónico [REDACTED]

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO”, la prestación del servicio de **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA MAQUINARIA BAJO EN AZUFRE Y FLETE PARA SU TRASLADO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2025” (SERVICIO DE FLETE PARA TRASLADO DE DIESEL)** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los expedidos jurisdicción del presente documento fueron autorizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha de expedición, en el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos a solicitud del número de Unidad Administrativa responsable del trámite. En consecuencia, se registra bajo el número: **COADJUCER/JUR/ADIC/ 2025/ 101 / 3640072**.  
 La presente jurisdicción no constituye un acto de procedimiento, por lo tanto, no genera efectos de derecho, ni se realiza sobre la procedencia o veracidad de los aspectos técnicos, jurídicos, económicos, financieros, administrativos, de planeación, de programación, de presupuesto, de recursos humanos, de logística, de mantenimiento, de seguridad, de salud y/o ambientales requeridos, así como los demás.









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO MODULO DE COMPRAS: S5M0072  
 CONTRATO INTERNO  
 N° 050GYR004N04725-086-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-47-2025

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **ANEXO DOS Y TRES**, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO DOS Y TRES** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **ELPROVEEDOR** contará con un plazo **INMEDIATO** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para EL INSTITUTO.

**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025**.

**SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato este vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

El instituto podrá ampliar la vigencia del presente instrumento siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **EL PROVEEDOR**.

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **EL INSTITUTO** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**EL INSTITUTO** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Proveedor Administrativa responsable del trámite. En consecuencia, se expide bajo el número: **COAD/CHIS/JSDC/ADQ/2025/101/S5M0072**.  
 El presente documento tiene carácter de minuta y no constituye un instrumento jurídico. La vigencia de la contratación, ni el resultado de la investigación de méritos y correspondencia, ni la realización de la licitación y/o selección de los proveedores, quedan sujeta a modificaciones que determinen procedimientos de forma requerida, técnica y/o económica.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO MODULO DE COMPRAS: S5M0072  
 CONTRATO INTERNO  
 N° 050GYR004N04725-086-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-47-2025

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor, respecto a los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Quando el personal responsable del servicio de suministro no presente el uniforme y su equipo de protección.	Quando se presente sin equipo de protección.	Por cada Trabajador sin equipo.	2.5% sobre el valor total de lo facturado en la carga que está suministrando sin incluir I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del contrato
Quando el Licitante adjudicado no entregue la cantidad de litros (Entrega Incompleta) solicitados por el Instituto en el anexo A.	Quando no suministre los litros solicitados.	Por cada suministro	2.5% sobre el valor total de lo solicitado sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del contrato
Quando el Licitante adjudicado presente deficiencia total o parcial en la prestación de servicio de suministro o flete del Diésel	Quando no suministre los litros solicitados.	Por cada suministro	2.5% sobre el valor total de lo solicitado sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del contrato

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el Proveedor presente para su cobro.

**DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** parte integral del presente contrato, **EL INSTITUTO** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **10%** por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.



El importe que se aplique por concepto de penas convencionales, La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios. De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO MODULO DE COMPRAS: S5M0072  
 CONTRATO INTERNO  
 N° 050GYR004N04725-086-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-47-2025

caso, garantice salvaguardar a “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Oficina Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en la misión realizada por el Departamento Consultivo en materia de Contratos y el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a sabido momento, para Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se regirán bajo el COADICHS/JUS/JUR/ADIC/2025/101 / SAKMOTZ  
 La conformidad de la conformidad de la conformidad y correspondencia, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, requisitos, términos y/o condiciones que determinan procedencia las firmas







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO MODULO DE COMPRAS: S5M0072  
 CONTRATO INTERNO  
 N° 050GYR004N04725-086-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-47-2025

patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**RELACIÓN DE ANEXOS.** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) "Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
- Anexo Cuatro (4) "Documento de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo Cinco (5) "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el marco de la revisión realizada por el Departamento Consultivo en Servicios Jurídicos a solicitud del Subcomité de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Comité Administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se fijó el sello del COMITÉ JURÍDICO/ADQ. 2025/107/S5M0072.  
 La revisión jurídica se efectuó en primer lugar sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la licitación y el procedimiento de conciliación, y en segundo lugar sobre la correspondencia, si se realiza sobre el procedimiento y/o validez de las acciones, acciones, requerimientos, emplazamientos, diligencias que determinen procedimientos las áreas requerida, técnica y/o contractual.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO MODULO DE COMPRAS: S5M0072  
 CONTRATO INTERNO  
 N° 050GYR004N04725-086-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-47-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-marzo-2016

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, el día **26 DE FEBRERO DE 2025**.

**POR "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
 ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ZÁRATE	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
 LIC. IRVING GÓMEZ MARTÍNEZ <i>Ases contratante</i>	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
 DR. SAÚL MADRID TOMILLA <i>Administrador del Contrato</i>	COORDINADOR DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR	

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron autorizados por la Jefatura de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se ratifica bajo el GOBIERNO FEDERAL, el día 09/03/2016.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, métodos económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de las acciones requeridas, de conformidad con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**POR "EL PROVEEDOR"**

 CARLOS CESARIN ORTEGA TRUJILLO	OETC611229BY4
------------------------------------	---------------

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno 050GYR004N04725-086-00, Y, NÚMERO DE CONTRATO DE SAI S5M0072, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA MAQUINARIA BAJO EN AZUFRE Y FLETE PARA SU TRASLADO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2025" (SERVICIO DE FLETE PARA TRASLADO DE DIESEL), celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y CARLOS CESARIN ORTEGA TRUJILLO, en su calidad de proveedor.